

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

08 MAR. 2021

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el curador ad litem en representación de la sociedad demandada se notificó en forma personal, como consta en el acta que milita a folio 230 de informativo.

2.- Obsérvese que el curador contesto la demanda en la oportunidad tal como se verifica a folios 231 a 235 del plenario, proponiendo excepciones de mérito.

3.- De las excepciones de mérito propuestas, por secretaria dese el trámite conforme a lo dispuesto en el art. 370 del C.G.P.

Se le indica al apoderado que no es posible señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., toda vez que se está corriendo traslado de las excepciones.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. 28	
Hoy	09 MAR. 2021
La Sria.	
NUSIA ROCIO PINEDA PEÑA	

YRP.-